	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	1 de 3
		Rige:	01-07-2020

**Jueves 25 de marzo, 2021**

**AI-0133-2021**

**Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico [auditoria.interna@sfe.go.cr](mailto:auditoria.interna@sfe.go.cr)**

**Licenciado**

**Marianela Umanzor Vargas, Jefe**

**Unidad de Planificación, Gestión de la Calidad y Control Interno (PCCI)**

**ASUNTO:** Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-064-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de la recomendación N° 6.2 contenida en el informe AI-SFE-SA-INF-001-2020.

**Estimada señora:**

Por medio del oficio AI-0196-2020 del 22 de julio de 2020, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-001-2020, que contiene los resultados del estudio de carácter especial relacionado con la determinación del grado de madurez del Sistema de Control Interno institucional.

El servicio de seguimiento vinculado con la implementación la recomendación N° 6.2 contenida en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.


El propósito que tiene la recomendación sujeta a seguimiento, está orientado a: *“Analizar los aspectos descritos en los numerales 3 y 4 del presente informe, situación que deberá permitir que se establezca la coordinación requerida con las diferentes instancias, a efecto de que se visualicen las acciones que sean necesarias para atender los aspectos que no están permitiendo el cumplimiento normativo y la integración oportuna de buenas prácticas a la gestión; de no corregirse dicha situación, la misma continuará provocando el debilitamiento del SCI y un eventual impacto negativo en la gestión. El resultado de ese análisis, deberá propiciar la oficialización del cronograma de actividades orientado a la atención de los diferentes aspectos asociados a los cinco componentes funcionales”.*

## **1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRA LA RECOMENDACIÓN SUJETA A SEGUIMIENTO**

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento<sup>1</sup> que muestra la recomendación sujeta a seguimiento.

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:

<sup>1</sup> Recomendación Cumplida (**RC**), Recomendación Parcialmente Cumplida (**RPC**), Recomendación en Proceso de Verificación (**RPV**), Recomendación No Cumplida (**RNC**) y Recomendación Sin Vigencia (**RSV**),

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	2 de 3
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0133-2021

Licda. Marianela Umanzor Vargas, Jefe PCCI

- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
  - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
  - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
  - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

## 1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-001-2020

### 1.1.1 Estado de cumplimiento que registra la recomendación sujeta a seguimiento

Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento <sup>2</sup>				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
6.2	30/11/2020	Oficio DSFE-0750-2020		√			

### 1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

Mediante Oficio DSFE-0750-2020 la Dirección informó lo siguiente:

*En respuesta al Oficio AI-0196-2020, de fecha 22 de julio de 2020, donde se remite para valoración de la administración el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-001-2020, que contiene los resultados del estudio especial relacionado con la determinación del grado de madurez del Sistema de Control Interno institucional. En primera instancia, le comunico que tanto la Dirección como la Unidad PCCI acepta el informe y para cumplir con las recomendaciones se realizarán las siguientes acciones:*


1. Los resultados del informe se tomarán como la Autoevaluación 2020, lo anterior en cumplimiento del acuerdo de la CCI realizada el 25 de junio 2020, donde se aprobó la realización de la autoevaluación por medio del Modelo de Madurez.
2. Los resultados del informe se ingresarán al sistema Synergy, así como el plan de mejora para realizar la planificación necesaria y el seguimiento.

*Lo anterior en cumplimiento de la recomendación 6.2.*

### 1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

Considerando los términos del numeral 1.1.2, es necesario que la PCCI informe sobre el resultado de la gestión emprendida, situación que debe permitir el suministro de información que facilite el cierre de la recomendación sujeta a seguimiento. Lo anterior reviste mayor importancia, por el efecto significativo que tendría el resultado

<sup>2</sup> Recomendación Cumplida 2.6.6.1(RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	3 de 3
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0133-2021

Licda. Marianela Umanzor Vargas, Jefe PCCI

de la implementación de la citada recomendación, en el fortalecimiento del sistema de control interno institucional.

## 2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de la recomendación sujeta a seguimiento, considerando lo señalado en los numerales 1.1.2 y 1.1.3 anteriores. En la eventualidad de existir trámites pendientes con relación a la atención de la referida recomendación, que imposibiliten suministrar la información que es requerida, se debe remitir el cronograma de actividades actualizado, cuyos plazos deben ser razonables y con carácter de improrrogables, a efecto de que se informe sobre las acciones que estarían permitiendo al SFE atender la citada recomendación; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario “Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE” (PCCI-CI-PO-02\_F-01).

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de la referida recomendación.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.

Atentamente,



**Lic. Henry Valerín Sandino**  
**Auditor Interno**

HVS/JRG

Cc: Ing. Fernando Araya Alpízar, Director  
Ing. Leda Madrigal Sandí, Subdirectora  
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI  
Archivo / Legajo